RED DE SALUD DE LADERA - ESE - NIT 805.027.289-9

ORDEN DE COMPRA
00-2026-IORC-161

R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Fecha del documento: Lunes, 5-Oct-2026 07:30 am
Origen del documento: (PRE) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 00-2026-PDIS-564
Proveedor: [901449388-01] INSUMEP SAS Documento soporte: Cotizacion 1

Observaciones : ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES REQUERIDOS PARA FORTALECER LA DOTACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E., CONTRIBUYENDO AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y A LA PRESTACIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Artículo, presentación y marca	Presentación	Cantidad	Despiece	Valor unitario	Descuento	Valor IVA	Valor total
OF16650100086 - SILLA ERGONÓMICA GIRATORIA NEUMÁTICA / / Sin marca asignada	Unidad	9	9.00	423,000.00	0.00	723,330.00	4,530,330.00
OF16650100087 - VENTILADOR DE 2 POSICIONES SAMURAI / / SAMURAI	Unidad	4	4.00	336,134.00	0.00	255,462.00	1,599,998.00
OF16650100488 - SILLA PLASTICA CON APOYA BRAZOS / / Sin marca asignada	Unidad	5	5.00	84,000.00	0.00	79,800.00	499,800.00
OF16650100541 - SILLA ERGONOMICA NIZA / / SIN MARCA	Unidad	1	1.00	434,453.00	0.00	82,546.00	516,999.00
OF16650100588 - SILLA RECLINOMATICA / / Sin marca asignada	Unidad	6	6.00	3,323,508.00	0.00	3,788,799.00	23,729,847.00
Valores del documento:				25,947,037.00	0.00	4,929,937.00	30,876,974.00

TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS

MARÍA JOSÉ MESA MORALES	IVAN MAURICIO ESCOBAR MENDOZA	DIANA CAROLINA VELASQUEZ	CONTRATISTA
RESPONSABLE DE COMPRAS	SUBGERENTE ADMI FINANCIERO	GERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1006035152	14679707	1143942412	

Inhabilidades E Incompatibilidades.- EL CONTRATISTA – declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19, Ley 678 de 2001; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007 y en las demás normas sobre la materia. Parágrafo: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad